



SECCION BIBLIOTECARIA.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados- Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que en uso de las facultades concedidas al Ejecutivo de la Union por la ley de 12 de Diciembre próximo pasado, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“Artículo 1º Se crea una Escuela Náutica para la marina del comercio, en Campeche.

“Art. 2º Se crea otra Escuela Náutica dedicada al mismo objeto en Mazatlan.

“Art. 3º Cada una de ellas estará servida por un Director y dos profesores, que gozarán el sueldo anual de (\$ 1,200) mil doscientos pesos los primeros y novecientos sesenta (\$ 960) cada uno de los profesores, con arreglo al decreto de 8 de Marzo del presente año, anexo al número 14.

“Art. 4º El Director explicará las clases de Meteorología, Hidrografía y Geografía física del mar.

“Art. 5º El primer profesor explicará las clases de Navegacion, Maniobra y Práctica de observaciones y Métodos de situacion.

“Art. 6º El segundo profesor explicará las de Cosmografía, Ordenanzas navales y Teoría del Movimiento de bajeles.

“Art. 7º El local, enseres é instrumentos que sean necesarios, los proporcionarán los Estados agraciados por esta disposicion.

“Art. 8º Los directores y profesores se nombrarán por oposicion y los agraciados recibirán sus despachos por la Secretaría de Guerra y Marina.

“Art. 9º Para que ingresen los alumnos en las Escuelas de Náutica, deberán haber sido aprobados en cualquiera instituto oficial de la República, en las asignaturas siguientes:

“Aritmética, Algebra, Geometría plana y del espacio, Trigonometría rectilínea y esférica, Gramática castellana, Idiomas frances é inglés, Geografía universal, nociones de Historia universal y de la Patria en toda su extension.

“Art. 10. La Secretaría de Guerra y Marina formará el Reglamento orgánico de la Marina del Comercio, fijará el método de estudios, la formacion y duracion de la práctica y los plazos y requisitos para los ascensos de agregados á tercero, segundo y primer piloto.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á 8 de Julio de 1880.—*Porfirio Diaz*.—Al C. General José Montesinos, Oficial Mayor encargado de la Secretaría de Guerra y Marina.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Libertad y Constitucion. México, Julio 9 de 1880.

J. Montesinos,
Oficial Mayor.

2